



Radicado: S 2024060003677

Fecha: 20/02/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

(20/02/2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
ASESOR Y EVALUADOR**

LA GERENCIA DE MUNICIPIOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070000007 del 02/01/2020 y D2021070000528 del 01/02/2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de representante legal de la entidad territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos; en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, sin consideración a la cuantía; se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de las Oficinas Privadas y de Comunicaciones.
3. Que el Decreto Departamental D2020070000007 del 02/01/2020, establece la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, de los Comités Internos de Contratación en cada despacho y el nombramiento de los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del decreto en mención, se designará un Comité Asesor y Evaluador, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, y cada uno de sus integrantes desempeñará las funciones específicas señaladas en el artículo 9° del mismo decreto.
5. Que la Gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia, requieren adelantar el proceso de contratación a que haya lugar con el fin de satisfacer

la necesidad descrita a continuación:

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 5 DEL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023” DE LA GERENCIA DE MUNICIPIOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 5 DEL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023” DE LA GERENCIA DE MUNICIPIOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”	YEXI LEONER ORTIZ RODRIGUEZ (Profesional Universitaria- Gerencia de Municipios)	LUIS FERNANDO URIBE LONDOÑO (Profesional Universitario – Gerencia de Municipios)	ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES (Gerente – Gerencia de Municipios)

Parágrafo 1o: La necesidad anteriormente descrita, con la cual se iniciará la estructuración del proceso de contratación, podrá ser establecida por el Comité Asesor y Evaluador como el objeto contractual definitivo o en su defecto y conforme a la elaboración de los estudios y documentos previos, dicho comité podrá redefinir el objeto contractual que mejor se ajuste a la necesidad a satisfacer. En todo caso, el objeto contractual definitivo deberá enmarcarse en los lineamientos del presente acto administrativo.

Parágrafo 2o: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el fin de cumplir con su labor interdisciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Departamental D2020070000007 del 02/01/2020, si alguno de los designados miembros del Comité Asesor y Evaluador está incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, deberá declararse impedido o podrá ser recusado ante el competente ordenador

del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 20/02/2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES
Gerente de Municipios

	Nombre y Fecha	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Fernando Uribe Londoño – Profesional Universitario		20-02-2024
Revisó	Ángel de Jesús Manco Cifuentes Gerente de Municipios		20-02-2024
Aprobó	Ángel de Jesús Manco Cifuentes Gerente de Municipios		20-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			